

de en qualquier manera: SABED, que con motivo de varias Representaciones hechas al mi Consejo por los Diputados, y Procurador Syndico Personero de la Ciudad de la Palma en las Islas de Canarias, queixandose en ellas del mal estado en que se hallaban constituidos sus Vecinos, por diferentes opresiones, y por el manejo irregular de los Caudales públicos, assi de Proprios, y Arbitrios, como de los Pósitos, y Administracion de Abastos; à fin de ocurrir con oportuno remedio à estos daños, y averiguar lo cierto de las queixas, se librò Provision por los del mi Consejo en veinte y cinco de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho, cometida à la Real Audiencia de dichas Islas, quien para este efecto nombrò un Letrado de toda su satisfaccion, el que passò à la referida Ciudad de la Palma; pero con motivo de diferentes Recursos, que hicieron los Regidores en quienes concurrìa la circunstancia de gozar de el fuero Militar, à que siguieron otras ocurrencias, quedò sin efecto la cabal averiguacion de las expresadas queixas, y se retirò el Comisionado, lo que hizo presente al mi Consejo la Audiencia en varias Representaciones, solicitando en ellas una determinacion competente, para que no quedassen ilusorias las que havia dado, à consecuencia de la citada Provision librada por el mi Consejo. Y
vif.